Filandia Quindío, 24 de septiembre de 2026

Señor:
BERTULIO RUIZ RUIZ
C.C 718.460.247expedida en Quimbaya
Representante Legal
COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LTDA – COOMODEQUI LTDA
Nit 890000496-9
Calle 19 No.9-19 Quimbaya (Q)
Tel: 3175005834
coomodequi1967@gmail.com

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía N°. 017 de 2026

Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS 012-2026 SG

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Municipio de Filandia Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILANDIA
NIT.	890.001.339-5
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LTDA – COOMODEQUI LTDA
NIT.	890000496-9

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El objeto de la oferta consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA SECTOR DEPORTES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO POR UN FILANDIA CON FUTURO 2024-2027" Que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El contrato deberá ser ejecutado en el municipio de Filandia Quindío (municipio origen), en los diferentes Municipios a nivel nacional donde se requiera el traslado del personal (municipio destino) y las diferentes zonas rurales donde se requiera el servicio.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El contrato a celebrar es de monto agotable y asciende a la suma de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),** el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Para la presente contratación el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 750 del 14 de julio de 2026 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000) y el Certificado de Banco de Programas y Proyectos No. 2026-0488

5. CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y VALORES

El valor del contrato se cancelará conforme los precios presentados en la oferta económica, así:

ITEM	TRAYECTOS IDA Y REGRESO.	CAPACIDAD Y TIPO DE VEHICULO.	PRECIOS
1	Filandia Quindío - Armenia Quindío – Filandia Quindío	Buseta 25-28 pasajeros	$ 670.000
2	Filandia Quindío - Armenia Quindío – Filandia Quindío	Bus de 40 pasajeros	$1.250.000
3	Filandia Quindío - Calarcá Quindío Filandia Quindío	Bus de 40 pasajeros	$1.350.000
4	Filandia Quindío - Salento Quindío - Filandia Quindío	Bus de 40 pasajeros	$1.250.000
5	Filandia Quindío - Valle de Cócora Salento Quindío - Filandia Quindío	Buseta 25-28 pasajeros	$850.000
6	Filandia Quindío - Valle de Cócora Salento Quindío - Filandia Quindío	Bus de 40 pasajeros	$1.250.000
7	Filandia Quindío - Montenegro Quindío - Filandia Quindío	Bus de 40 pasajeros	$1.250.000
8	Filandia Quindío - Quimbaya Quindío - Filandia Quindío	Bus de 40 pasajeros	$1.400.000
9	Filandia Quindío- zoológico Bioparque Ukumari Pereira - Filandia Quindío	Bus de 40 pasajeros	$1.450.000
10	Filandia Quindío- Parque Consotá Comfamiliar Risaralda Quindío – Filandia Quindío	Bus de 40 pasajeros	$1.450.000
11	Filandia Quindío Parque Acuático Las Bailarinas, Vereda Santa Rita, Montenegro, Quindío- Filandia Quindío	Bus de 40 pasajeros	$1.100.000
12	Filandia Quindío - Termales de San Vicente Santa Rosa de Cabal - Filandia Quindío.	Bus de 40 pasajeros	$2.420.000
13	Filandia Quindío – Vereda Santa Teresa - Filandia Quindío.	Jeep Willys	$120.000
14	Filandia Quindío – Vereda Los tanques - Filandia Quindío.	Jeep Willys	$120.000
15	Filandia Quindío – Corregimiento de la India - Filandia Quindío.	Jeep Willys	$120.000
16	Filandia Quindío – Corregimiento de la India - Filandia Quindío.	Buseta 25-28 pasajeros	$250.000
17	Filandia Quindío – Corregimiento de la India - Filandia Quindío.	Bus de 40 pasajeros	$600.000
18	Filandia Quindío –vereda san José fachadas - Filandia Quindío.	Jeep Willys	$120.000
19	Filandia Quindío – vereda la julia - Filandia Quindío.	Jeep Willys	$120.000

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Filandia Quindío, realizará pagos parciales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario ofertado por el contratista; previa presentación de factura o cuenta de cobro (según régimen tributario) en la que deberá especificar los servicios suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El futuro contrato será ejecutado a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.Prestar el servicio de transporte especial para garantizar el desplazamiento de las personas que determine el municipio de Filandia Quindío, según las necesidades y en las condiciones y especificaciones técnicas determinadas en el proceso de contratación, previa solicitud del supervisor.

2.Garantizar que los vehículos para la prestación del servicio cuenten con los permisos y autorizaciones vigentes exigidas por la autoridad de tránsito.

3.Los vehículos para el traslado deberán tener vigente el SOAT y la revisión técnico mecánica (cuando corresponda según el modelo)

4.Contar con póliza de Responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente en los términos del Decreto 1079 de 2015.

5.Portar en los vehículos automotores los correspondientes equipos de carretera, botiquín y los demás elementos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte correspondientes.

6.Los vehículos debe estar en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico y físico) y durante la ejecución del contrato deben permanecer con suficiente provisión de combustible (El cual debe correr por cuenta del contratista), en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

7.Conservar los precios de la propuesta económica durante el plazo de ejecución del contrato.

8. Conservar durante la vigencia del contrato la habilitación para la prestación del servicio de transporte especial de acuerdo con las normas vigentes.

8.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato.

2.- Presentar cuenta de cobro o factura con la descripción detallada del servicio prestado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

7.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

8.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

9.- El contratista en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, deberá aportar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios debidamente actualizada, durante la ejecución del contrato.

8.2 DEL CONTRATANTE

1. Aprobar las garantías solicitadas en el contrato

2. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.

5. Suscribir el acta de Inicio y liquidar el contrato cuando aplique.

6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

7. Recibir a satisfacción los servicios por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

9 GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual:

A. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

C.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.13 del decreto 1085 de 2015.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10 CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

11 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Adicional estarán a cargo del contratista los descuentos que realice el municipio por concepto de estampillas según y los demás conceptos según corresponda, como se describe a continuación:

a) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del Contrato.
b) Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1.5% del valor total del Contrato.
c) Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 4% del valor total del contrato.
d) Tasa Pro Deporte equivalente al 1 % del valor total del Contrato.
e) Retención de Industria y Comercio equivalente al 0.5% del valor total del Contrato.
f) Estampilla para la justicia familiar equivalente al 2% vigente a partir del 4 de agosto de 2023. (Acuerdo 001 del 18 de febrero de 2023)

12 CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO. Así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

13 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio impondrá a estas multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal

pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

14 DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE FILANDIA:
Centro Administrativo Municipal
Correo Electrónico: juridica@filandia-quindio.gov.co
Teléfono: (6)7582195

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LTDA – COOMODEQUI LTDA
Nit 890000496-9
Representada legalmente por
BERTULIO RUIZ RUIZ
C.C 718.460.247expedida en Quimbaya
Calle 19 No.9-19 Quimbaya (Q)
Tel: 3175005834
coomodequi1967@gmail.com

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Atentamente,

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Elaboró:	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista
Revisó:	Iván Mauricio López Jiménez	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		